+

[illegible]

[illegible]

Y que a los que tienen bastimentos/ [illegible] que manifiestan el dinero para [illegible] que de los dichos bastimentos que no les lleben los dozemos [?] [illegible] fiesto/ e que para ello se pon[ga] clausula [illegible] se haze [illegible] por que esto se haze en almansa e todos los otros pueblos secos/

Yten que ninguno que tuviere a vender trigo o cebada al almodi lo pueda vender por su casa [?] [illegible] al primero precio que [illegible] se vendiere/ e que no lo pueda subir antes abaxar/.

Yten que ninguna persona forastero [?] o carretero que traxere trigo o cebada al dicho almodi/ que no lo pueda tener en el mas de tres dias continuos/ e que si mas lo tuviere que ello ayan perdido para pobres/ e que [illegible] que lo aya tenido [illegible] lo venda como valiere/ e si no lo quisiere dar al dicho precio que [illegible] valiere segun [illegible] que no lo pueda sacar de la dicha ciudad [illegible] e que esto se entienda tanto con el forastero como con el natural

Yten que los panaderos no compren en el dicho almodi hasta [illegible] ayan tocado la campana por los mantenimientos [illegible] por que primero que ellos puedan comprar los vecinos/

Yten que si alguno de los que venden pan en el almodi [illegible] comprare trigo/ y no lo [illegible] otro/ el vezino no lo pueda tomar por el tanto/

Yten que se guarde la ordenança que los dichos panaderos no puedan comprar en el [illegible] de [illegible] ninguno trigo [illegible] que se mande [illegible] que no se guarda la dicha ordenança que se mande [illegible] atento el [illegible] que no lo consienta [illegible] que se guarde [illegible] de la dicha ciudad [illegible]